


| | |
|--|---|
| CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín | |
| RESOLUCIÓN |  |
| LINA MARCELA CAÑAVERAL BARRIENTOS | 040-RES2309-4762 |
| Fecha: 22-sep-2023 03:31 PM Pág: 4 | Favor citar este número al responder |
| Anexos: N/A | |
| Archivar en: | |
| Radicado por: Flor Ely Aguilar Muñoz | |

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y Decretos 1950 de 1973 y 648 de 2017 compilados en el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se encuentra en vacancia definitiva, a partir del 22 de febrero de 2021 con ocasión a la renuncia de su titular, el servidor público FRANK ALEXÁNDER AGUDELO ARISMENDI, conforme Resolución No. 040-RES2102-833.

Que con posterioridad a dicha aceptación de renuncia, el referido empleo fue provisto mediante nombramiento en encargo a la servidora pública KAREN DENNIS SEPÚLVEDA RINCÓN, conforme Resolución No. 040-RES2103-1658, tomando posesión del cargo el 23 de marzo de 2021, mediante acta No. 040ACT2103-1442, y ejerció el empleo en encargo, hasta el 07 de marzo de 2023.

Posteriormente, mediante Resolución No. 040-RES2304-1284 del 12 de abril de 2023, se nombró en encargo a la servidora pública LILIANA MARÍA TOBÓN OROZCO, quien ocupó dicho empleo hasta el 03 de septiembre de 2023, con ocasión a la toma de posesión en encargo del empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, a partir del 04 de septiembre de 2023 conforme acta No. 040-ACT2309-4731, de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución No. 040-RES2308-4234 del 30 agosto de 2023.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El Grupo Interno de Trabajo Talento Humano revisó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Corporación, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior al denominado Técnico Operativo Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de ser provisto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 4

transitoriamente de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. De ahí que una vez verificados los soportes debidamente registrados y acreditados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II, se constató que ningún servidor público de carrera administrativa dentro de la Corporación reunía los requisitos para ser nombrado en encargo en el empleo denominado Técnico Operativo Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en cumplimiento de la Circular 040-CIR2103-6, la Corporación adelantó durante el 01 de septiembre de 2023 el proceso interno de encargos, en el marco del cual se consideró la vacancia definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual arrojó como resultado la no provisión, conforme “*Publicación de estudio de encargos definitivo*” de fecha 11 de septiembre de 2023.

Que, si bien las funciones del referido empleo, definidas mediante Resolución 040-RES1811-6140 de 08 de noviembre de 2018; el desarrollo de estas es indispensable para atender los trabajos de ensayo de las variables acreditadas y relacionadas con las técnicas analíticas según la demanda de servicios actual; aunado a que dentro de la estructura de la Subdirección solo existe un empleo de este nivel y grado, el cual tiene asociadas funciones propias del laboratorio y del cargo como lo son:

“8. Apoyar, preparar y proponer el tratamiento de las no conformidades u observaciones entregadas por la entidad competente para la acreditación o autorización del Laboratorio Ambiental.

9. Preparar y organizar las actividades definidas en el Sistema de Gestión, como Responsable de Calidad o Analista del Laboratorio Ambiental, acorde con las asignaciones del jefe inmediato.

10. Operar y evaluar el Laboratorio Ambiental, conforme a la documentación del Sistema de Gestión bajo los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025, la Acreditación o Autorización, realizada por los entidades nacionales competentes.”

Que la provisión del referido empleo en vacancia definitiva mediante nombramiento en provisionalidad garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el cliente en especial los asociados al cumplimiento de proyectos corporativos de los que dependen indicadores de gestión, así como los requerimientos del Sistema de Gestión del Laboratorio bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025 para mantener la acreditación del laboratorio.

Que para el efecto de la presente Resolución, fue considerada la prohibición referente a la modificación de la nómina estatal contenida en la Ley 996 de 2005, respecto a la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, de manera puntual frente a la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal; situación que se aparta en todo sentido de la fundamentación y necesidad del presente nombramiento por cuanto no se están creando cargos nuevos, la vacancia se presentó en vigencia de la Ley

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

de garantías y se hace necesario efectuar nombramiento para garantizar la prestación del servicio público.

Que en este mismo sentido, en Sentencia C-1153 de 2005, la Honorable Corte Constitucional, precisó lo siguiente respecto a las prohibiciones propias de la Ley de Garantías:

“Ahora, si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación. Esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.” (Subrayas fuera de texto).

De acuerdo con lo señalado en el inciso 4° del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la prohibición de la modificación de la nómina estatal durante la aplicación de las disposiciones de Garantías Electorales, tiene como excepción la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva se fundamenta en aras de evitar la afectación del servicio público, en todo caso indispensable para el cabal funcionamiento de la Corporación.

Que el Grupo Interno de Trabajo – Talento Humano, verificó la hoja de vida de la señora LINA MARCELA CAÑAVERAL BARRIENTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.250.328, y determinó que cumple con los requisitos y el perfil requerido para ocupar el cargo en vacancia definitiva denominado Técnico Operativo Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1°: Nombrar con carácter provisional a la señora LINA MARCELA CAÑAVERAL BARRIENTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.250.328, en el empleo público en vacancia definitiva denominado Técnico Operativo, Grado 18, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Artículo 2°: La duración del nombramiento en provisionalidad en el empleo descrito en el artículo anterior, será hasta que la Comisión Nacional del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 4

Servicio Civil ordene la provisión definitiva por medio de uso de listas de elegibles vigentes o por otra causal contenida en la normatividad vigente.

Artículo 3º: El propósito principal y la descripción de las funciones esenciales para el desempeño de empleo descrito está definido en la Resolución 040-RES1811-6140 de 08 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó y adoptó el Manual específico de funciones y de competencias laborales.

Artículo 4º: La persona nombrada en la presente Resolución, deberá manifestar por escrito su intención de aceptar o no dicho nombramiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 5º Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la posesión deberá realizar concertación de los compromisos laborales y comportamentales para lo que resta del periodo 2022 con el jefe inmediato, según lo establecido en la Resolución 040-RES2202-693 del 09 de febrero de 2022.

Artículo 6º: Comunicar la presente resolución a la señora LINA MARCELA CAÑAVERAL BARRIENTOS y a la Subdirectora de Gestión Ambiental.

Artículo 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


Dado en Medellín, el 22 del mes de septiembre de 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTINEZ
Directora General

Expediente: Historia Laboral
Tiempo: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Carmen Rendón Granada 

Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya 

Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Carlos Alberto Velásquez López 

Fecha de elaboración: 2023-09-20